

Resolución Gerencial General N° 0109-2024-CAFED/GG

Callao, 06 de setiembre de 2024.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

La Carta N° 28-2024-BSST-CAFED-A con fecha 30 de mayo de 2024, Carta N° 0025-2024-ADS 009 de fecha 08 de junio del 2024, Informe N° 05-2024-BSST-CAFED, con fecha 21 de junio de 2024, Informe N° 52-2024-MCP, con fecha 31 de julio de 2024, Carta N° 000169-2024-CAFED/GIE, de fecha 05 de agosto de 2024, Carta N° 0025-2024-ADS 009, de fecha 07 de agosto de 2024, Informe N° 000256-2024-CAFED/GIE de fecha 15 de agosto del 2024 e Informe N° 000146-2024-CAFED/GAJ de fecha 02 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la vigésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se creó entre otras unidades ejecutoras, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese contexto, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, se otorga el 10% del monto percibido, que serán destinados a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, para elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo ético de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo educativo para obras de infraestructura y para equipamiento escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, dentro de los programas de competencia del CAFED se encuentra, entre otros, (...) Programa de Construcción de Infraestructura, que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica, de conformidad a lo establecido por la Ley 29775, modificada por la Ley 30878.

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo*



vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

Que, mediante Carta N° 0025-2024- ADS 009 de fecha 08 de junio del 2024, el contratista remitió a la Entidad el Expediente de liquidación de Contrato de obra, el mismo que fue presentada dentro del plazo de ley, teniendo en cuenta que la obra fue recepcionada en fecha 18 de abril de 2024, conforme se verifica del acta de recepción de obra.

Que, se verifica la presentación de los cálculos por parte del Supervisor de Obra, mediante la Carta N° 28-2024-BSST-CAFED-A de fecha 30 de mayo del 2024, dando cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el supervisor de obra, en cumplimiento estricto del numeral 209.4, emitió el Informe N° 05-2024-BSST-CAFED de fecha 21 de junio de 2024, en la cual se pronuncia sobre la liquidación presentada por el contratista, concluyendo que procedía la aplicación de una penalidad de S/ 5,150.00 (Cinco mil cientos cincuenta con 00/100 Soles). Dicha penalidad fue deducida del saldo a favor del contratista, resultando un saldo neto de S/ 15,163.68 (QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 68/100 SOLES), en estricta conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.



Que, la liquidación fue revisada y evaluada por la ingeniera Mirian Cruz Poma, en su calidad de profesional de la Gerencia de Infraestructura Educativa, quien en su Informe N° 52-2024-MCP de fecha 31 de julio de 2024, previo análisis y detalle de la evaluación, concluye que el costo total de la obra, incluyendo reajustes de precios, asciende a S/ 569,524.86 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos veinticuatro con 86/100 soles). Considerando los pagos efectuados por un monto de S/ 549,211.19 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos once con 19/100 soles) y aplicando una penalidad al contratista por la suma de S/ 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CIENCUENTA Y 00/100 SOLES) debido a la ausencia de personal clave, se determina un saldo a favor del contratista por la cantidad de S/ 15 163.68 (QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 68/100 SOLES).



Que, respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato, el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, establece en su literal o), artículo 20; es función de la Gerencia General emitir acto resolutivo aprobando y suscribir la liquidación de Contratos.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional 00007 de fecha 25 de enero del 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 00004 del 21 de febrero 2012; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del contrato de obra, CONTRATO No. 009-2023/CAFED/GA derivada del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada No. 009-2023-CS/CAFED-1", cuyo objeto fue la ejecución de la obra denominada: "Renovación de cobertura; en el(la) IE 5036 R. Belaunde Diez Canseco – Callao en la localidad Callao, distrito de Callao, provincia Callao, departamento Callao", con CUI 2500983, suscrito con el CONSORCIO DIVINO JESUS integrado por: VALTOL SAN CRISTOBAL SERVICIOS Y ALIMENTACIÓN E.I.R.L., con RUC 20551708277 y CORPORACIÓN INGENIEROS GENERALES CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC 20508845112, representado por Gladys Yaquelin Valdivia Villanueva; con un costo final de

la obra que asciende al monto de S/ 569 524.86 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos veinticuatro con 86/100 soles) y un saldo a favor del contratista por el importe de S/. 15 163.68 (Quince mil ciento sesenta y tres con 68/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COSTO FINAL DE OBRA (incluye reajuste)	S/ 569 524.86
2	MONTO PAGADO	S/ 549 211.19
3	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 20 313.68
4	Penalidad (otras penalidades)	S/ 5 150.00
5	Saldo a pagar a favor del contratista (3-4)	S/ 15 163.68

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración, realice el trámite correspondiente para el pago del saldo a favor del contratista, por el monto de S/. 15 163.68 (Quince mil ciento sesenta y tres con 68/100).

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de la Liquidación de la obra: "Renovación de cobertura; en el(la) IE 5036 R. Belaunde Diez Canseco – Callao en la localidad Callao, distrito de Callao, provincia Callao, departamento Callao", con CUI 2500983", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustenten su aprobación.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER se remita un ejemplar de la resolución de liquidación a la Subgerencia de Contabilidad para que proceda a realizar el descargo o cierre contable que corresponda; y, se remita el expediente original y la resolución a la Gerencia de Infraestructura Educativa para el registro de cierre de la Inversión y la custodia del expediente de liquidación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Contratista y póngase de conocimiento a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Educativa y demás unidades orgánicas competentes, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Murguía Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED